



Expediente n.º: 1684/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las quejas presentadas y transmitidas verbalmente a este Ayuntamiento en relación a las molestias derivadas de la presencia de colonias felinas sin control en diferentes ubicaciones del núcleo urbano (Urb. Las Minas Golf, Urb. Las Marismas y Urb. Paraíso del Guadamar), siendo entre otras problemas de insalubridad pública, de bienestar de los animales, ruidos, etc..

La metodología que se venía aplicando hasta la fecha en relación a la gestión de estos animales abandonados (retirada y sacrificio), se han demostrado poco eficaz. Además, el nuevo marco legal creado por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, modifica la forma de afrontar esta situación notablemente mediante la aplicación de métodos éticos. En su capítulo VI esta nueva Ley establece el marco legal para la gestión de estas colonias.

Por el contrario, la gestión ética de estas colonias, mediante la aplicación del método CER ("método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales" según art. 3.º de la ley 7/2023), ha permitido la desaparición de las mismas en muchos municipios y la reducción de su población, en otras.

La combinación del método CER con la aplicación de otras medidas tales como el fomento de la adopción de los animales sociables, la esterilización de animales con dueño/a y la concienciación contra el abandono animal, puede conseguir a medio plazo la reducción notable de miembros en las colonias felinas existentes hasta conseguir la desaparición de las mismas.

Siendo la competencia en cuanto a la protección de estos animales de los Ayuntamientos de los términos municipales en que se ubican (artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Contemplándose los programas de gestión de colonias felinas como parte de los programas territoriales de protección animal que las administraciones públicas, deberán aprobar en sus respectivos ámbitos competenciales (art. 18 ley 7/2023).

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Aprobar el "Programa Municipal de gestión ética de colonias felinas Ayto Aznalcázar" adjunto a la presente y su desarrollo y aplicación en este municipio.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González





PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE AZNALCÁZAR





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. AGENTES IMPLICADOS Y COMPROMISOS.....	4
3.1. Ayuntamiento.....	4
3.2. Personal veterinario colaborador.....	5
3.3. Personas y/o entidades colaboradoras autorizadas.....	5
4. DESARROLLO DEL PROGRAMA.....	6
4.1. Identificación de colonias y acondicionamiento.....	6
4.2. Autorización de personas y/o entidades colaboradoras en el Programa.....	7
4.3. Aplicación del Método CER.....	7
4.3.1. Captura y traslado de los animales.....	7
4.3.2. Servicio veterinario.....	8
4.3.3. Suelta de los animales.....	8
4.4. Seguimiento y control de las colonias felinas controladas.....	8
4.5. Formación y comunicación.....	10
4.6. Adopción de animales.....	10
5. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.....	10
ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO PERSONA/ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE AZNALCÁZAR.....	12
ANEXO II: MODELO DE CARNET IDENTIFICATIVO DE PERSONAS Y/O ENTIDADES COLABORADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE AZNALCÁZAR.....	13
ANEXO III: FICHA VETERINARIA GATO DE COLONIA FELINA CONTROLADA DE AZNALCÁZAR.....	14





1. INTRODUCCIÓN.

Actualmente, la presencia de gatos en los espacios públicos es una de las cuestiones emergentes en la gestión municipal.

Siendo la competencia en cuanto a la protección de estos animales de los Ayuntamientos de los términos municipales en que se ubican (artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

La tenencia irresponsable de estos animales, así como su abandono y posterior reproducción (tasa reproductiva por hembra reproductora de 6 cachorro/año, que aumenta en caso de sobrealimentación), ha propiciado la aparición de colonias felinas en entornos urbanos cuya ausencia de control ha supuesto la superpoblación de las mismas, con la aparición de problemas relacionados tales como:

- Problemas de insalubridad pública por nula o errónea gestión de la colonia (alimentación, cuidados, etc).
- Problemas de salud y bienestar de los animales componentes de las colonias (disminución de esperanza de vida media (3 años), aumento de enfermedades algunas de las cuáles tienen potencial zoonótico, etc).
- Conflictos vecinales debidos a las molestias causadas por la presencia de los animales sin control (ruidos, mal olor, invasión de propiedades privadas, interacción con animales domésticos, suciedad, etc)

La metodología que se venía aplicando hasta la fecha en relación a la gestión de estos animales abandonados (retirada y sacrificio), se han demostrado poco eficaces. Además, el nuevo marco legal creado por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, modifica la forma de afrontar esta situación notablemente mediante la aplicación de métodos éticos. En su capítulo VI esta nueva Ley establece el marco legal para la gestión de estas colonias.

Por el contrario, la gestión ética de estas colonias, mediante la aplicación del método CER ("método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales" según art. 3.n de la ley 7/2023), ha permitido la desaparición de las mismas en muchos municipios y la reducción de su población, en otras.

La combinación del método CER con la aplicación de otras medidas tales como el fomento de la adopción de los animales sociables, la esterilización de animales con dueño/a y la concienciación contra el abandono animal, puede conseguir a medio plazo la reducción notable de miembros en las colonias felinas existentes hasta conseguir la desaparición de las mismas.

Por tanto, el presente Programa tiene como objetivo último la progresiva desaparición de las colonias felinas del municipio de Aznalcázar, pero bajo la aplicación de principios éticos y respetando el bienestar animal, a través de un procedimiento normalizado para su alimentación, censo, control





sanitario y control poblacional.

Para alcanzar dicho objetivo es fundamental el compromiso firme de los agentes implicados en el presente Programa, siendo fundamental no sólo el papel del Ayuntamiento de Aznalcázar, sino también de la ciudadanía y las entidades de protección animal, así como de los/as veterinarios/as, como agentes implicados con el modelo descrito.

2. DEFINICIONES.

Tal como recoge la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en su artículo 3, se definen los siguientes términos:

- Colonia felina: grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- Gato comunitario: aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

3. AGENTES IMPLICADOS Y COMPROMISOS.

3.1. Ayuntamiento.

La ejecución del presente Programa Municipal recae en la Concejalía Delegada competente en materia de Medio Ambiente y personal asociado; siendo su responsable última la persona titular de dicha Concejalía.

Sus funciones en relación a la ejecución del presente Programa Municipal son:

- Elaboración de un estudio preliminar de la situación municipal respecto a las colonias felinas y el acondicionamiento de las mismas.
- Autorización de las personas y/o entidades colaboradoras con el Programa que así lo soliciten y gestión del Registro de las mismas.





- Gestión del registro de colonias felinas controladas de Aznalcázar.
- Identificación mediante microchip y registro bajo la titularidad del Ayuntamiento de Aznalcázar de todos los gatos comunitarios presentes en el municipio.
- La atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- Disponer un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- Contratación, en su caso, de personal veterinario colegiado para la ejecución de las labores previstas en el presente respecto a las colonias felinas autorizadas.
- Intermediación en caso de conflictos entre los agentes implicados en el Programa y/o de estos con terceros y/o entre terceros en relación a la materia tratada en el Programa. En caso necesario se podrá recurrir a la intervención del Servicio Municipal de Mediación Comunitaria existente.
- En caso necesario, se podrá solicitar la colaboración de Policía Local, así como cualquier otro servicio municipal cuya intervención se considere necesaria para el correcto mantenimiento de las colonias felinas controladas (limpieza viaria, parques y jardines, etc).

3.2. Personal veterinario colaborador.

El personal veterinario colegiado colaborador en el Programa, tendrá como funciones principales las de esterilizar quirúrgicamente, vacunar, desparasitar, identificar y registrar, así como suministrar los tratamientos veterinarios que se consideren necesarios, respecto a los ejemplares que compongan las colonias felinas controladas de Aznalcázar. Deberá así mismo cumplimentar una ficha de cada animal tratado.

3.3. Personas y/o entidades colaboradoras autorizadas.

Tendrá esta consideración la persona, colectivo o asociación que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse de la gestión de los animales componentes de una colonia felina controlada de manera voluntaria.

Se les asignará una colonia y sus funciones en relación a ella serán las siguientes:





- Captura y traslado a los servicios veterinarios de los animales para su registro y esterilización, así como su posterior suelta.
- Suministro controlado de alimento y agua adecuados
- Suministro de medicamentos, en su caso, prescritos por el personal veterinario colaborador (pastillas desparasitación, pipetas, etc) así como atención y tenencia postoperatoria o necesaria previa a su suelta.
- Recogida y traslado para atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- Mantenimiento y limpieza periódica de la colonia.
- Vigilancia y detección de nuevos miembros en la colonia.
- Seguimiento y control de la colonia.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA.

4.1. Identificación de colonias y acondicionamiento.

El Ayuntamiento, realizará una evaluación de la situación de partida mediante el estudio y mapeo de la zona identificando los lugares donde se concentran los animales, el número de ejemplares presentes en la misma y una valoración preliminar de las condiciones. Con los datos obtenidos se procede a elaborar el registro de colonias felinas controladas del municipio, en que se incluirán los datos obtenidos de los ejemplares que la componen.

Se procede a acondicionar el lugar donde se ubica la colonia mediante:

- la retirada de basura acumulada derivada de la misma,
- establecimiento de zonas de alimentación (comederos y bebederos),
- instalación, en su caso, de elementos para el cobijo de los animales.

De manera continua, se podrán acondicionar nuevas colonias que se identifiquen.

Las colonias con carácter general podrán situarse en vías y espacios públicos titularidad municipal,





como son parques y jardines municipales, solares propiedad del Ayuntamiento. En caso de localizarse en un espacio privado, será obligatorio para su inclusión en el Programa la obtención previa de autorización expresa del propietario/a del terreno para llevar a cabo las actuaciones a realizar sobre la colonia.

La ubicación de las colonias felinas, deberá tener en consideración la distancia suficiente a instalaciones sensibles tales como centros educativos, sanitarios, de mayores, deportivos, parques infantiles, zonas de esparcimiento canino, vías de tráfico rodado intenso, etc.

4.2. Autorización de personas y/o entidades colaboradoras en el Programa.

Las personas o entidades que, de manera voluntaria, quieran colaborar con el Programa, deberán solicitarlo mediante la presentación en el registro del Ayuntamiento del modelo de solicitud de colaboración correspondiente (Anexo I).

Recibidas las solicitudes, se elaborará un registro de personas y/o entidades colaboradoras autorizadas.

Tras asistir a las reuniones informativas y/o acciones formativas necesarias para que conozcan sus funciones, canales de comunicación con el resto de agentes, etc. así como resolver cuantas dudas puedan plantear; se les otorgará autorización como personas y/o entidades colaboradoras con el Programa. Se les proporcionará igualmente un carnet identificativo (Anexo II) como tal y se les asignará la colonia o colonias felinas que deben gestionar.

4.3. Aplicación del Método CER.

Se considera que la intervención mediante CER comienza a ser efectiva a partir de la esterilización del 75% de la población felina, no obstante se aspira a la esterilización del mayor porcentaje posible de la población.

4.3.1. Captura y traslado de los animales.

Las personas y/o entidades colaboradoras autorizadas, procederán a capturar los animales de la colonia asignada. Para ello deberán seguir las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los servicios veterinarios colaboradores, de forma que se minimice el estrés a los animales tanto en la captura, como en el transporte y tiempo de tratamiento.

4.3.2. Servicio veterinario.

Una vez capturado un animal y trasladado hasta el servicio veterinario colaborador, este llevará a cabo las funciones siguientes con carácter general:





- Evaluación previa: se comprobará el estado general y posible existencia de parásitos.
- En su caso, identificación y registro del animal.
- Vacunación.
- Desparasitación interna.
- Esterilización quirúrgica y marcado. Se realizará una perforación en la oreja; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.
- Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento (Anexo III).

En caso de animales enfermos o heridos, se procederá a aplicarles el tratamiento veterinario conveniente.

4.3.3. Suelta de los animales.

Una vez finalizada la atención veterinaria del animal, el profesional veterinario a cargo del mismo, avisará a la persona y/o entidad colaboradora autorizada para que proceda a la recogida, traslado y suelta del animal en su colonia de origen.

Sólo en casos justificados, la suelta se acordará por todos los agentes implicados en lugar distinto, quedando así reflejado en la ficha cumplimentada por el profesional veterinario.

4.4. Seguimiento y control de las colonias felinas controladas.

La persona y/o entidad colaboradora autorizada a cargo de una colonia felina controlada procederá a realizar las necesarias labores de cuidado, seguimiento y control de la misma. En ellas se incluyen las siguientes:

- Suministro controlado de alimento y agua adecuados:

La alimentación deberá ser a base de pienso seco, adecuado a la especie y de la mejor calidad posible, dado que no se deteriora por calor/frío/humedad, genera poca suciedad y se limpia fácilmente y su almacenamiento y distribución es más fácil. Sólo podrá suministrarse comida húmeda específica para gatos en casos excepcionales y debidamente justificados (trameo, etc.), disponiéndola el mínimo tiempo posible. La comida humana no es apta para gatos.

El pienso deberá disponerse en comederos de aspecto y material adecuados, colocados siempre en el lugar designado idóneo inicialmente (preservados del sol y la lluvia). Nunca se dejará alimento





sobre el suelo o elementos no adecuados (papeles, bolsas, etc).

La cantidad de pienso administrada debe ajustarse al consumo de la colonia en el tiempo entre visitas a la misma. Para definirlo, se podrá aplicar la regla “Si la ración se consume en menos de 15 minutos se deberá aumentar la cantidad de comida suministrada. Por el contrario, si la ración permanece más de una hora deberá ser reducida.”

No obstante, antes de añadir pienso a los comederos debe comprobarse el buen estado del pienso suministrado antes aun presente.

Los bebederos, de aspecto y material adecuados, se colocarán cerca de los comederos, debiendo contener siempre con agua limpia a disposición de la colonia.

- Mantenimiento y limpieza periódica de la colonia:

Se deberá proceder a la higienización de comederos y bebederos, así como de sus inmediaciones con la periodicidad necesaria para evitar problemas de insalubridad o aparición de otros animales no deseados (roedores, etc.).

En caso de instalarse, limpieza con la periodicidad necesaria de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones (zonas de eliminación o bandejas arenero).

- Vigilancia y detección de nuevos miembros en la colonia:

Por abandono, pérdida o partos incontrolados, es posible la aparición de miembros nuevos en las colonias que pueden dañar la correcta gestión de las mismas. Para evitarlo, se debe informar de inmediato al Ayuntamiento y proceder a su puesta en adopción o aplicación del método CER según el grado de socialización del animal.

- Detección de animales enfermos o heridos:

En caso de detectarse algún animal herido o enfermo, se procederá a su captura y traslado al servicio veterinario para su tratamiento conveniente.

- Comunicación al Ayuntamiento:

Se deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o necesidad que se produzca en relación a la colonia encomendada y su gestión, considerando también posibles ausencias temporales de la persona y/o entidad colaboradora autorizada para la gestión de la colonia, debiendo indicar persona o entidad autorizada que se hará cargo de la misma durante la ausencia; así como la actualización semestral de los datos del registro de los gatos de la colonia periódicamente (servicios veterinarios, número de animales, etc).

4.5. Formación y comunicación.





El Ayuntamiento organizará cuantas reuniones informativas y acciones formativas necesarias al objeto de que todos los agentes implicados cuenten con la información precisa para el correcto desarrollo de sus funciones respecto de este Programa.

4.6. Adopción de animales.

Se deberá propiciar la adopción de los gatos cuyo nivel de sociabilización sea elevado, consintiendo el confinamiento.

Así, se deberá procurar la adopción de los gatos sociables que conformen la colonia, siendo estos en su mayor parte domésticos abandonados.

Por otro lado, en el caso de aparecer nuevas camadas dentro de la colonia, se deberá procurar la adopción de los cachorros entre las 5 y 7 semanas de vida, salvo en caso de que la madre no se haga cargo de ellos, dado que antes necesitan el cuidado materno y más tarde se dificulta su adaptación.

5. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa se evaluará de manera continuada al objeto de detectar posibles desviaciones sobre los objetivos inicialmente marcados.

Para ello se realizará una evaluación preliminar, así como un seguimiento a lo largo de su desarrollo, de los indicadores citados a continuación:

- Número de colonias controladas existentes.
- Número de animales integrantes de cada colonia controlada.
- Numero de animales que requieren de asistencia veterinaria especial (heridas, enfermedades, etc).
- Número de personas y/o entidades colaboradoras solicitantes de autorización municipal como tales.
- Número de asistentes a las acciones informativas y formativas organizadas.





ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO PERSONA/ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE AZNALCÁZAR.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

**SOLICITUD autorización
persona/entidad colaboradora
en Programa Municipal de
gestión ética de colonias
felinas de Aznalcázar**

REGISTRO

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		DNI / CIF
Dirección		Código Postal
Municipio	Provincia	Fax
Teléfono	Móvil	Email

REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos / Razón Social		DNI / CIF
Dirección		Código Postal
Municipio	Provincia	Fax
Teléfono	Móvil	Email

Notificación

Persona a notificar (marque con una X)		Medio preferente de notificación (marque con una X)	
☐ Solicitante	☐ Representante	☐ En Papel	☐ Telefónica

EXPONE / SOLICITA

Autorización y registro como persona/entidad colaboradora en el Programa Municipal de gestión ética de colonias felinas de Aznalcázar, aceptando para ello cuantas obligaciones y compromisos establece el citado documento.

I

En _____  Fdo.:

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F





ANEXO II: MODELO DE CARNET IDENTIFICATIVO DE PERSONAS Y/O ENTIDADES COLABORADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE AZNALCÁZAR.

 Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar PERSONA Y/O ENTIDAD COLABORADORA AUTORIZADA PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS <table border="1"><tr><td>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>DNI/CIF:</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>COLONIA FELINA CONTROLADA ASIGNADA:</td></tr><tr><td> </td></tr><tr><td>FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA:</td></tr><tr><td> </td></tr></table>	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:		DNI/CIF:		COLONIA FELINA CONTROLADA ASIGNADA:		FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA:		Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo. Reconoce a su titular como colaborador/a autorizado por el Ayuntamiento de Aznalcázar en la gestión ética de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo. La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular, de las condiciones recogidas en el Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas de Aznalcázar.
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:									
DNI/CIF:									
COLONIA FELINA CONTROLADA ASIGNADA:									
FECHA DE EXPEDICIÓN Y VIGENCIA:									





ANEXO III: FICHA VETERINARIA GATO DE COLONIA FELINA CONTROLADA DE AZNALCÁZAR.

- Colonia de procedencia:
- Fecha de captura y esterilización:
- Localización del marcado en oreja:
- Foto:
- Reseña:
 - o Capa:
 - o Sexo:
 - o Fecha de nacimiento aproximada:
 - o Nombre:
 - o Código de identificación (CHIP):
- Resultado evaluación sanitaria:
- Resultado evaluación gato/a adoptable:
- Fecha desparasitación:
- Fecha vacunaciones:
 - o Rabia:
 - o Otras vacunaciones:
- Observaciones
- Fecha de suelta.

